



CONTRATO N°	012 de 2012
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – suministro del diario La República
CONTRATISTA	EDITORIAL EL GLOBO S.A.
NIT	860.009.759-2
VALOR	Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Corriente (\$254.700,00) exenta de IVA.
PLAZO DE DURACIÓN	Un (1) año contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar el servicio de suscripción anual con el diario La República de la casa Editorial El Globo S.A., las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá, las entregas se deben realizar de manera diaria y por el término de un año.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **CASA EDITORIAL EL GLOBO S.A.**, identificada con el Nit. 860.009.759-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE NEIRA SUTTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.134.767 de Fontibón, actuando en su calidad de segundo suplente del gerente, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 6 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de los diarios El Tiempo y Portafolio, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a) La UIAF** fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada con la Ley 1121 de 2006, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **b) Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)"**. **c) Que el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, estableció lo siguiente: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda**





proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.**” Subrayado fuera de texto. **d)** Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la **UIAF**, es necesario acceder a la información entregada por los medios de comunicación escrito, los cuales mantienen informada y actualizada a la **UIAF** en temas relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo a Nivel Nacional e Internacional, entre otros temas de interés para la Unidad. **e)** Que la Casa Editorial El Globo S.A. ofrece el servicio de entrega del diario La República, el cual es reconocido a nivel nacional y entrega noticias actualizadas en materia de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, así como otras de interés para la **UIAF**. **f)** Que la **UIAF** inició el proceso contractual No. 12 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa dado que la Casa Editorial El Globo S.A. es la única titular del diario La República de acuerdo certificación anexa a la propuesta presentada por la citada empresa de fecha 20 de febrero de 2012 y que hace parte integral del presente documento, la cual adicionalmente, se encuentra exenta de IVA. **g)** Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada además en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la **UIAF** y en el **SECOP** y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la **UIAF**, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **h)** Que mediante Resolución No. 041 del veinticuatro (24) de febrero de 2012, la **UIAF** justificó el proceso contractual No. 12 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.**. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EDITORIAL EL GLOBO S.A.** se obliga para con la **UIAF** a prestar el servicio de suscripción anual con el diario La República de la casa Editorial El Globo S.A., las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF**, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá, las entregas se deben realizar de manera diaria y por el término de un año.. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de un (1) año contado a partir de un día después de la suscripción del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Corriente (\$254.700,00) exenta de IVA. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **UIAF** cancelará a la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** en un solo pago el valor del contrato por realizarse por suscripción anual, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de la casa Editorial El Globo S.A. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EDITORIAL EL GLOBO S.A.** se obliga a: **1)** Entregar el diario La República de manera diaria y por el término de duración del contrato. **2)** Informar al Supervisor del contrato designado por la **UIAF** de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato. **3)** Responder por la entrega diaria del diario La República en las instalaciones de la Unidad carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto de la ciudad de Bogotá sin ningún costo adicional. **4)** Las demás que se deriven del contrato a realizar. **5)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **7)** Presentarse a la **UIAF** en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **8)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y



modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** 1) Exigir a la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3) Suscribir el acta de liquidación del contrato. 4) Pagar a la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal. 2) Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de Subdirección de Análisis Estratégica con funciones de manejo de publicidad y comunicaciones, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, y por parte de la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** la supervisión será por quien este designe. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4812 del 21 de febrero de 2012 por valor de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos Moneda Corriente (\$254.700,00) exenta de IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la **UIAF**, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **DÉCIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Oferta presentada por la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** a la **UIAF**. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4812 del 21 de febrero de 2012 3) los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. 4) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere



de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de la **EDITORIAL EL GLOBO S.A.** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EDITORIAL EL GLOBO S.A. mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NÓVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 29 FEB. 2012.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF



FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera

EDITORIAL EL GLOBO S.A.



ALVARO ENRIQUE NEIRA SUTTA

Segundo Suplente del Gerente

Proyecto: 41
Reviso: 108